

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veinte

**REF. EJECUTIVO No. 11001310302720190081100**

Se declara INADMISIBLE la presente solicitud de llamamiento para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo proceda a la remisión del escrito de llamamiento en garantía y sus anexos a la entidad llamada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR a la dirección electrónica indicada en el certificado de existencia y representación de esta.

En relación con el anterior ordenamiento en cumplimiento del Decreto 806 del 2020 en concordancia con las normas procesales pertinentes, se deberá acreditar por medio electrónico el envío de la copia de la solicitud y de sus anexos a la convocada al correo institucional del despacho.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

  
MARIA EUGENIA FABARDO CASALLAS

npri